



**CONVOCATORIA – REMATE PÚBLICO SOBRE CERRADO - CAMIONETA MARCA
CHEVROLET. DEL 23 AL 27 DE FEBRERO DE 2026 EN LA PAGINA INSTITUCIONAL DEL EP-
EMA; Y, REDES SOCIALES**

En referencia a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 032-EP-EMA-2026 de la Junta de Remates y Destrucción total de bienes de larga duración y control administrativo de 11 de febrero de 2026 firmada por la Máxima Autoridad de LA EP-EMA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO. de acuerdo a lo que le faculta la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Empresas Públicas y las demás leyes conexas e instrumentos legales nacionales e internacionales.

CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE REMATES, Y AUTORIZACIÓN DE REMATE POR LA MODALIDAD DE REMATE A SOBRE CERRADO DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA COMO BIENES DE LARGA DURACIÓN DE ACUERDO A LOS DIFERENTES ANEXOS CONFORME EL EP-EMA-G-MEMORANDO-083-2026 ENTREGANDO LA RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE REMATES A SOBRE CERRADO DEL INVENTARIO GENERAL DEL PROCESO DE BAJA DE BIENES DE LARGA DURACIÓN DE LA-EP-EMA.

En referencia al MEMORANDO-EP-EMA-DAF-2026-037-MG y MEMORANDO-EP-EMA-DAF-2026-040-MG de 12 y 18 de febrero de 2026, en la cual se aprueba el informe de convocatoria por los miembros comisionados de la Junta de Remate para la publicación del proceso a remate a sobre cerrado de una camioneta Chevrolet 4x2 del 23 al 27 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda:

“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”.

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Artículo 315 de la Constitución de la República dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas [...]*”;

Tel.
032406940
032407569
032407607

AV. El Cóndor s/n y tres Carabelas

Ambato - Ecuador



Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone:

“Art. 4.- Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la o el Gerente General será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;

Que, el Código Orgánico Administrativo determina:

“Art. 205.- Contenido del acto administrativo. El acto administrativo expresará la aceptación o rechazo total o parcial de la pretensión de la persona interesada, los recursos que procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que deban presentarse y el plazo para interponerlos.”;

Que, el Reglamento General Sustitutivo Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público determina:

“El número 3.12 del artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público dispone: “(...) 3.12.- Bienes que se han dejado de usar. - Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato”.

El artículo 77 del reglamento ibidem dispone: “Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.

Las letras a) y h) del artículo 79 ibidem dispone:

“Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse: (...)

a) Remate

1. De bienes muebles en sobre cerrado; (...)

e) Chatarrización

g) Destrucción

h) Baja

El artículo 80 ibidem, respecto de la inspección técnica y verificación de estado, dispone:

“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente egreso o baja.

Tel.

032406940

032407569

032407607

AV. El Cóndor s/n y tres Carabelas

Ambato - Ecuador

Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente (...).

El artículo 81 ibidem, respecto de la procedencia del remate dispone: “Si del informe al que se refiere el artículo 80 del presente Reglamento se desprende que los bienes son inservibles u obsoleto, o si se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de enajenación, se procederá a su remate, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado”.

El artículo 83 ibidem, sobre la junta de remates, dispone:

“Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos.

En el evento de que los bienes inmuebles sean de propiedad de las instituciones de la administración pública central e institucional, de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los anteriores miembros, también participará un delegado del organismo designado para ejecutar la gestión inmobiliaria del sector público.

La Junta de Remate, en cualquier momento antes de la adjudicación, tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate, ordenar el inicio del nuevo proceso o el archivo del mismo, por así convenir a los intereses de la entidad u organismo, de lo cual se dejará constancia en un informe motivado”.

El artículo 95 ibidem dispone: “Cuando la enajenación se realice mediante concurso de ofertas en sobre cerrado, se procederá en base a lo dispuesto en este Reglamento y, además, se señalará la hora límite de la presentación de las ofertas. El Secretario de la Junta asentará en cada sobre la fe de presentación con la indicación del día y la hora en que los hubiere recibido; el Tesorero, o quien haga sus veces, tendrá bajo su custodia los sobres y el Secretario entregará al interesado/a un comprobante de recepción de la oferta.”

Que, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato señala:

“Art. 3.- Finalidad. - La EP-EMA tendrá como finalidad propiciar el desarrollo económico, productivo y agropecuario, en los actores de la cadena agroalimentaria por medio de los procesos de acopio y distribución al por mayor, a través de la implementación de: políticas, programas y proyectos de forma coordinada con otras instituciones públicas y privadas gestionando de forma eficiente, recursos humanos, técnicos y económicos para ser el eje articulador de un sistema de comercialización.”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos señalan:

“La norma 406 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas, Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, dispone lo siguiente:

Tel.

032406940

032407569

032407607

AV. El Cóndor s/n y tres Carabelas

Ambato - Ecuador



406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto, dispone: Los bienes que por diversas causas como: obsolescencia, daño, deterioro, destrucción, reparación onerosa o cualquier otra causa justificable, han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna.

Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final.

Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, y se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y demás reglamentación interna emitida por la entidad (...).

Que, el Directorio de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato dispone:

“Mediante Resolución de Directorio No. EP-EMA-01 de fecha 26 de mayo del 2023 y nombramiento contenido en la acción de personal No. 039-LOSEP-2023, se designó al Ingeniero Alcides Quinatoa Toroshina, como Gerente General de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato.”;

Que, mediante resolución administrativa Nro. 106-EP-EMA-2025 de fecha 07 de mayo del 2025, la máxima autoridad de la EP-EMA aprueba el Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato dispone:

El artículo 59 de la Resolución ibidem, dispone: “Del informe al que se refiere el artículo 58 del presente reglamento se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos, o se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de enajenación, se procederá a su remate, previa resolución del Gerente General o su delegado”.

Respecto al remate en sobre cerrado, dispone lo siguiente:

El artículo 61 del Reglamento ibidem dispone: “Para el remate de bienes muebles e inmuebles, la EP-EMA conformará una Junta de Remates que estará integrada por el Gerente General o su delegado quien la presidirá; el Director Administrativo Financiero; y, el titular de la unidad de asesoría jurídica de la EP-EMA quien actuará como secretario de la Junta; a falta del titular, actuará como secretario de la junta el comisario de la EP-EMA.

La Junta de Remate, en cualquier momento antes de la adjudicación, tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate, ordenar el inicio del nuevo proceso o el archivo del mismo, por así convenir a los intereses de la Empresa, de la cual se dejará constancia en un informe motivado”.

El artículo 62 ibidem, respecto de las formas de remate, dispone; “El remate de bienes muebles podrá efectuarse a juicio de la máxima autoridad expresada por escrito, mediante concurso de ofertas en sobre cerrado o de manera electrónica.

Que, la EP-EMA cuenta con 2774 bienes de su propiedad, por lo que 255 se encuentran malos, obsoletos o dejados de usar; razón por la cual se amerita realizar el proceso de egreso o baja de bienes e inventarios, el mismo que permitirá tener solo bienes que se encuentren en óptimas condiciones para buen su uso y funcionamiento, en cada una de las áreas de la institución;

Respecto al remate de bienes en sobre cerrado:

Tel.

032406940

032407569

032407607

AV. El Cóndor s/n y tres Carabelas

Ambato - Ecuador



Que, mediante documento EP-EMA-INFORME-CONST-2024-01 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Ing. Cristina López/ Guardalmacén de Bienes, presenta el informe de constatación física de bienes e inventarios de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato 2024 a la Ing. Mónica Coque /Directora Administrativa Financiera;

Que, mediante documento EP-EMA-GUARD-MEMORANDO-2025-035 de fecha 02 de junio de 2025 la Ing. Cristina López Guardalmacén de Bienes solicita el informe técnico del estado del bien (VEHICULO) a la responsable del área;

Que, mediante EP-EMA-DAF-CP-MEMORANDO-347-2025 de fecha 20 de junio de 2025, la Ing. Angélica Villavicencio, Responsable Administrativa y Compras Públicas emite la respuesta OFICIO EP-EMA-GUARD-MEMORANDO-2025-035, en el cual adjunta el informe de un técnico de esta materia;

Que, mediante Informe de Baja de Bienes Proceso-Remate-2025-002 de fecha 18 de agosto del 2025 se justifica la baja del bien mediante remate, debido a: *“El bien (vehículo- camioneta), se encuentra en estado malo, fue entregado mediante acta de finiquito en el año 2009 por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, o hasta la presente fecha cuenta con 16 años de pertenecer a la EP-EMA, en el cual se ha realizado los respectivos mantenimientos para utilizarlo en la institución; sin embargo en los últimos cinco años aproximadamente el vehículo presentaba más inconvenientes en su estado, por lo que se ve la necesidad de someterlo al proceso de egreso o baja. Ya que los mantenimientos correctivos que se lo viene realizando resulta más oneroso para la empresa, dándonos mas inconvenientes en su funcionalidad y uso del bien.”;*

Que, en el Informe de Baja de Bienes Proceso-Remate-2025-002 de fecha 18 de agosto del 2025, la guardalmacén concluye y recomienda lo siguiente: *“8.-CONCLUSIONES El bien contenido en el presente informe, cumple con las condiciones de ley, para ser considerado como bien malo para la EP-EMA. El vehículo, indicado en el respectivo informe técnico y acogiendo los criterios emitidos en dichos documentos por el técnico Ing. Mario Tonato de la empresa FAST AUTOREPARACIONES, se determina que el mismo ya no prestan utilidad alguna para la consecución de los objetivos institucionales. Su reparación y mantenimiento son muy onerosas y no se alinea con los intereses institucionales de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos. El bien (vehículo) ocasiona retrasos e inconvenientes al momento de la matriculación vehicular del parque automotor de la EP-EMA, ya que presenta fallas mecánicas problemas en el sistema eléctrico, emanación de gases entre otros, lo cual imposibilita el proceso de matriculación de manera rápida y efectiva; existiendo la interrupción del proceso. 9.-RECOMENDACIONES De acuerdo a lo que determina el informe técnico de la responsable, se considera que el bien (vehículo) de propiedad de la EP-EMA, se encuentra en mal estado y se lo debe dar de baja mediante el proceso de remate. Al realizar la baja del bien, la EP-EMA tendrá actualizado los bienes de utilidad para cumplir con los objetivos instituciones y de igual forma tendrá un ahorro económico en los mantenimientos que anualmente se realiza en este bien. I retraso e inconvenientes que se presenta al momento de la matriculación vehicular del parque automotor de la EP-EMA, se eliminaría con la baja de este bien (vehículo) lo cual se obtiene un ahorro de gestión y recursos de la institución.”;*

Conformación de una comisión encargada de llevar a cabo el proceso de baja y enajenación de bienes mediante remate en sobre cerrado, chatarrización y destrucción de bienes de propiedad de la EP-EMA:

Que, mediante resolución administrativa Nro. 382-EP-EMA-2025 de fecha 06 de octubre del 2025, la máxima autoridad dispone conformar la comisión encargada de llevar a cabo el proceso de baja y enajenación de bienes mediante remate en sobre cerrado, chatarrización y destrucción de bienes de propiedad de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato;

Tel.
032406940
032407569
032407607

Informe Final de verificación y Constatación física del inventario general del proceso de baja de bienes de larga duración:

AV. El Cóndor s/n y tres Carabelas

Ambato - Ecuador

Que, la comisión encargada de llevar a cabo el proceso de baja y enajenación de bienes mediante remate en sobre cerrado, chatarrización y destrucción de bienes de propiedad de la EP-EMA remite el INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN Y CONSTATAción FÍSICA DEL INVENTARIO GENERAL DEL PROCESO DE BAJA DE BIENES DE LARGA DURACIÓN. PARA CHATARRIZACIÓN, REMATE SOBRE CERRADO Y DESTRUCCIÓN TOTAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 382-EP-EMA-2025 Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO APLICADO EN LA EP-EMA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO;

Que, en dicho informe la comisión recomienda lo siguiente: “1.- Conformar la Junta de Remates de acuerdo al Art. 83.- Junta de Remates.- Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos.- En el evento de que los bienes inmuebles sean de propiedad de las instituciones de la administración pública central e institucional, de las empresas públicas creadas por la función ejecutiva, y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los anteriores miembros también participará un delegado del organismo designado para ejecutar la gestión inmobiliaria del sector público.- La Junta de Remate, en cualquier momento antes de la adjudicación, tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate, ordenar el inicio del nuevo proceso o el archivo del mismo, por así convenir a los intereses de la entidad u organismo, de acuerdo al REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO Acuerdo de la Contraloría General del Estado 41 Registro Oficial Suplemento 150 de 29-dic. 2017 Última modificación: 05-abr.-2018 Estado: Reformado, en vista que dichos bienes y equipos de larga duración no sirven por encontrarse en estado de obsolescencia, y su operación y mantenimiento resulta antieconómicos, se tomarán en cuenta para el remate los valores en referencia cotizados por esta comisión. 2.- Baja de inventarios y Registro Contable, en lo posterior que se haya concluido el proceso de remate de los bienes de larga duración, control administrativo y bienes fungibles se Disponga a la Guardalmacén de bienes y Contadora General den de baja del inventario y del registro contable por un valor de 137 871,49 USD, para que no tenga inconsistencias en las cuentas de orden de la EP-EMA y la afectación presupuestaria.”;

Que, mediante MEMORANDO-EP-EMA-DAF-2025-054-MG de fecha 24 de octubre del 2025, el Ing. Marco Granizo, director Administrativo Financiero, realiza la entrega del informe final de la comisión técnica para la baja de los bienes de larga duración periodo 2025;

Que, mediante memorando Nro. EP-EMA-G-MEMORANDO-639-2025 de fecha 24 de octubre del 2025 la máxima autoridad dispone al responsable de asesoría jurídica elabore la resolución administrativa para la conformación de la junta de remates;

Que, se cuenta con el informe final de verificación y constatación física del inventario general del proceso de baja de bienes de larga duración para chatarrización, remate sobre cerrado y destrucción total de acuerdo a la resolución administrativa Nro. 382-EP-EMA-2025 lo que sustenta el proceso para la conformación de la junta de remates determinado en el artículo 83 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

Que, mediante Memorando-EP-EMA-DAF-2025-054-MG, de fecha 24 de octubre del 2025, suscrito por el Ing.Com. Marco V. Granizo C. Director Administrativo Financiero se pone en conocimiento de la máxima autoridad institucional el INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN Y CONSTATAción FÍSICA DEL INVENTARIO GENERAL DEL PROCESO DE BAJA DE BIENES DE LARGA DURACIÓN, PARA CHATARRIZACIÓN, REMATE SOBRE CERRADO Y DESTRUCCIÓN TOTAL, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 382-EP-EMA-2025 Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE

Tel.
032406940
032407569
032407607

AV, El Cóndor s/n y tres Carabelas

Ambato - Ecuador



que no tenga inconsistencias en las cuentas de orden de la EP-EMA y la afectación presupuestaria.

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización, Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público vigente y más leyes conexas.

Que, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Junta de remates para la enajenación a través del respectivo remate en sobre cerrado del bien mueble consistente en un (1) vehículo automotor de placas TMA0136, marca CHEVROLET, clase CAMIONETA, tipo DOBLE CABINA, color BLANCO, año 1993, motor Nro. 4ZD1251204, chasis Nro. TFR16HD937103656, el cual se encuentran físicamente en estado malo para la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato EP-EMA, conforme con la descripción y detalle constante en el Informe de Baja de Bienes Proceso-Remate-2025-002 de fecha 18 de agosto del 2025 y conforme a la recomendación realizada por la comisión mediante informe final de verificación y constatación física del inventario general del proceso de baja de bienes de larga duración para chatarrización, remate sobre cerrado y destrucción total.

Artículo 2.- Conformarán la Junta de Remates los siguientes miembros:

- a) Ing. Marco Granizo, Director Administrativo Financiero en calidad de delegado del Gerente General quien la presidirá
- b) Dra. Mercedes Torres, Contadora General, Delegada de la Unidad Administrativa
- c) Ing. Angelica Villavicencio, Responsable Administrativa y Compras Públicas. Delegada de la Unidad Administrativa.
- d) Ing. Cristina López – Guardalmacén de bienes

Actuará como secretario de la Junta de Remates el Ab. Welinton Villalva, Responsable de Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- Corresponderá al secretario de la Junta de Remate sustanciar el proceso de remate de conformidad a lo que dispone el artículo 83 y siguiente del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y artículo 61 y siguientes del Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios para la EP-Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato.

Artículo 4.- Podrán intervenir en el remate los individuos capaces para contratar, personalmente o en representación de otras; no podrán intervenir por sí ni por interpuesta persona, quienes ostenten cargo o dignidad en la EP-Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato, ni su cónyuge o conviviente en unión libre, ni parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; equiparándose inclusive, como primero y segundo grado de afinidad, los familiares por consanguinidad de los convivientes en unión de hecho.

En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo contemplado en el Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP y al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Tel.
032406940
032407569
032407607

AV. El Cóndor s/n y tres Carabelas

Ambato - Ecuador



Artículo 5.- Las publicaciones que se realicen para el proceso de remate en la página web institucional, así como en los diferentes medios de comunicación estarán a cargo del Ing. Patricio Jijón, Asistente TIC y de la Lcda. Tatiana Manobanda, Comunicadora Social.

Artículo 6.- Encárguese el cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera y a la Unidad de Asesoría Jurídica.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

ACTA DEFINITIVA DEL PROCESO DE REMATE A SOBRE CERRADO DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA BAJA DE BIENES DE LARGA DURACIÓN DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO APLICADO EN LA EP-EMA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO, por ser bienes susceptible de chatarrización, para ello se observara el procedimiento establecido para la chatarrización de bienes en el Reglamento General Sustituto para la Administración, Utilización Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y el Instructivo para la chatarrización de bienes inservibles y obsoletos del EP-EMA, de acuerdo al siguiente detalle:

Informe de Evaluación Económico del Vehículo Institucional de 20 de octubre de 2025, suscrito por el Gerente Propietario de Empresa FAST AUTOREPARACIONES de la Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, de la Camioneta Chevrolet, de Placas TMA-136, Modelo: D-MAX, Año: 1993, Kilometraje: 524.344 Km, de propiedad de la EP-EMA, en la cual recomienda:

*“... Se recomienda considerar este valor como referente para decisiones administrativas sobre el mantenimiento, rehabilitación o baja patrimonial del vehículo. En caso de optarse por su reparación, deberán realizarse estudios adicionales del chasis y pruebas estructurales que aseguren la seguridad operativa y la integridad mecánica del conjunto. – Se determina que el valor comercial actual del vehículo es de **USD 2.700,00...**”.*

Valores que constan según registro contables en libros e inventario institucional, como referentes a depreciaciones y costo histórico.

DATOS DE LA CAMIONETA MARCA CHEVROLET DE LA MATRICULA

Placas TMA0136, Año 1993, Chasis N° TFR16HD937103656, Número Motor 4ZD1251204, RAW/CPN: TMA136, Marca CHEVROLET, Modelo LUV C/D 4X2 T/M, Cilindraje: 2254, Año Modelo: 1993, Clase de Vehículo Camioneta, Tipo de Vehículo: DOBLE CABINA, Pasajeros: 5, Toneladas: 2, País de Origen: Ecuador, Combustible GAS, Carrocería MET, Tipo de peso LIVIANO (<=3,5T), Color 1 Blanco, Color 2 Blanco, Ortopédico: -Remarcado NO, C.I / PASAPORTE / RUC: 1865031470001, Provincia Tungurahua, Cantón Ambato, Domicilio Av. El cóndor, Teléfono 0996165636, Clase de Transporte Particular, Tipo de Transporte (modalidad) –Ámbito de operación – Operador de Transporte –Disco –Avalúo 1542,09, Valor matrícula 36,00, Fecha Compra –Fecha emisión 19- jul-2023, Lugar emisión GAD AMBATO, Fecha caduca 31-jul-2028

PROCESO DE REMATE A SOBRE CERRADO DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA COMO BIENES DE LARGA DURACIÓN DEL REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, Acuerdo de la Contraloría General del Estado 67 del Registro Oficial Suplemento 388 de 14-dic.-2018, Estado: Vigente No. 067-CG-2018

3.6.- Bienes inservibles u obsoletos. - Son bienes que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles de chatarrización, puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo.

Tel.

032406940

032407569

032407607

e) Remate a sobre cerrado

AV. El Cóndor s/n y tres Carabelas

Ambato - Ecuador



Por lo tanto, se publicará en el Portal de la Página Institucional de la EP-EMA Municipal Mercado Mayorista Ambato, para el Proceso de inicio de Chatarrización de los Bienes de Larga Duración, de acuerdo al anexo como son: Vehículo liviano.

La base mínima de la oferta será 2 700,00 USD, según avalúo técnico externo como valor del mercado y personal conocedor del EP-EMA de los bienes de larga duración por haber cumplir con su vida útil.

Nota. La camioneta doble cabina se encuentra activa, es decir en actividades institucionales dentro del Cantón Ambato.

REQUISITOS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS:

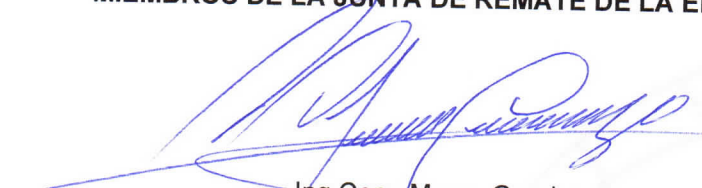
1. **Lugar de Presentación de Ofertas:** Tesorería de la EP-EMA.
2. **Ofertas económicas:** Sobres Cerrados y se dejará el 10% de la oferta presentada por parte del oferente en dinero en efectivo USD, al cual se le emitirá un recibo manual.
3. **Fechas:** 23 al 27 de febrero de 2026.
4. **Horario:** 08h00 hasta las 16h00 de lunes a viernes.
5. **Documentos personales:** Copias de Cedula y Papeleta de votación
6. **SRI:** Copias del RUC o RISE.
7. **Datos de la empresa o persona natural:** registro Ambiental emitido por el Ministerio de Industria y Producción
8. **Correo Electrónico.**
9. **Número telefónico: casa y celular.**
10. **Lugar: Provincia, Cantón, Ciudad y dirección domiciliaria.**

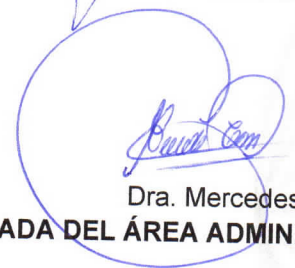
En referencia al MEMORANDO-EP-EMA-DAF-2026-037-MG y MEMORANDO-EP-EMA-DAF-2026-040-MG de 12 y 18 de febrero de 2026 en la cual se aprueba el informe para la publicación del proceso a remate a sobre cerrado de una camioneta Chevrolet 4x2 del 23 al 27 de febrero de 2026.

Posterior a esta fecha la Junta de Remates para el proceso de Remate a sobre cerrado de una camioneta doble cabina como parte de los bienes de larga duración tendrá tres días hábiles para reunirse y deliberar en base a la mejor propuesta económica realizadas por los diferentes oferentes personas naturales o jurídicas de los bienes de larga duración que fueron ofertados bajo la modalidad de Chatarrización y serán comunicados para que se realicen el acta definitiva o final de entrega de los mismos al oferente ganador.

Ambato, 19 días del mes de febrero de 2026.

MIEMBROS DE LA JUNTA DE REMATE DE LA EP-EMA:


Ing. Com. Marco Granizo
COORDINADOR GENERAL EN REPRESENTACIÓN DE LA MAXÍMA AUTORIDAD


Dra. Mercedes Torres
DELEGADA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

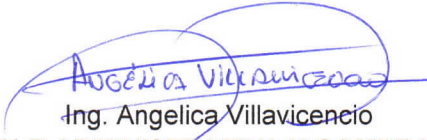
Tel.
032406940
032407569
032407607

AV. El Cóndor s/n y tres Carabelas

Ambato - Ecuador



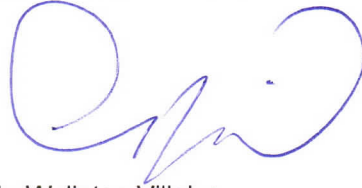



Ing. Angelica Villavicencio

RESPONSABLE ADMINISTRATIVA Y COMPRAS PÚBLICAS


Ing. Cristina López

CUSTODIA DE LOS BIENES DE LARGA DURACIÓN



Ab. Welinton Villalva

ASESOR JURÍDICO Y SECRETARIO

Tel.

032406940

032407569

032407607

AV. El Cóndor s/n y tres Carabelas

Ambato - Ecuador

